CONTRATO Nº 21/2014

"SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL DAMI CREACIONES DE LA SEÑORA MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herrero de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. ANTONIO ÁLVAREZ ALVARENGA**, con Cédula de Identidad N° 434.001, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa unipersonal DAMI CREACIONES DE LA SEÑORA MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ, domiciliada en Avda. Bonifacio Ovando N° 759 c/ Lima - Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Mirna Beatriz Lugo Muñoz, con Cédula de Identidad N° 3.799.425, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES contratantes en relación al llamado a Contratación Directa ID N° 275857 "SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS", convocado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, según Resolución N° 03 de fecha 27 de febrero de 2014 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014"; y adjudicado por Resolución N° 43 de fecha 29 de agosto de 2014.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación N° 43 de fecha 29 de agosto de 2014;
(f) Las Garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	11	0	0	330	30	1	9	13.594.613

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 275857.

Mirna B. Lugo de Duarte
DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

Dr. Antonio R. Alvarez Alvarenga
Miembro de Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 21/2014

"SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL DAMI CREACIONES DE LA SEÑORA MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC N° 7/2014, convocado por la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Paraguarí.

5. EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total de los bienes adjudicados, consta en el siguiente cuadro:

DAMI CREACIONES DE LA SEÑORA MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ								
Item	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)**	**Precio Total (IVA incluido si correspondiese)**
1	Impresión en hoja de papel tamaño Carta (Informe de Antecedentes)	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Unidad	8.000	150	1.200.000
2	Impresión de formulario (Solicitud Bienes de Consumo)	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Block	565	7.100	4.011.500
3	Impresión de carátula (Juzgado de 1era. Instancia)	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Unidad	2.585	235	607.475
4	Hojas Membretadas sin raya	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Block	882	4.900	4.321.800
5	Impresión de Ficha para Legajo	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Unidad	300	280	84.000
6	Impresión de carátulas, hojas o tapas (Carátula de Juzgado de Paz)	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Unidad	4.720	240	1.132.800
7	Impresión de Talonario (Órdenes de Trabajo)	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Talonario	17	13.800	234.600
8	Impresión de formularios (Antecedentes Judiciales)	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Block	10	5.800	58.000
9	Impresión de formularios (Formulario L2)	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Block	10	5.800	58.000
10	Impresión de formularios (Formulario de Orden de Pago)	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Block	10	7.400	74.000

Mirna B. Lugo de Duarte

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

Dr. Antonio R. Alvarez Alvarez
Miembro de Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 21/2014

"SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL DAMI CREACIONES DE LA SEÑORA MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ

11	Impresión de Formularios (Para Entrevistas)	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Block	2	5.800	11.600
12	Impresión de Formularios (Test de Szondi)	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Block	2	5.800	11.600
13	Impresión de Formularios (Test de Rorschard)	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Block	2	5.800	11.600
14	Impresión de Formularios (Planilla de Fiscalización)	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Block	5	5.800	29.000
15	Impresión de carátula (Expediente de Mediación)	DAMI CREACIONES	NACIONAL	Unidad	Unidad	200	280	56.000
PRECIO TOTAL ADJUDICADO								**11.901.975**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. **11.901.975 (GUARANÍES ONCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO)** I.V.A. Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas

Fórmula a aplicar: $Pr = \frac{P \times IPC1}{IPCO}$

Donde:

Pr = Precio reajustado de la Oferta.

P = Precio adjudicado.

IPC1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPCO = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

Mirna B. Lugo de Duarte

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

Dr. Antonio R. Alvarez Alvarenga
Miembro de Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 21/2014

"SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL DAMI CREACIONES DE LA SEÑORA MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del Contratista/Proveedor.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados conforme a lo establecido en el Plan de Entregas del Anexo C de las Bases Concursales.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, por Resolución N° 43/2014, designa como Administrador del Contrato a la Srta. Mariela Bogado Acevedo, quien tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación y deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el oferente adjudicado incumpliere lo convenido, a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del Contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP, a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

María B. Lugo de Jara

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

Dr. Antonio R. Alvarez Alvarenga
Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 21/2014
"SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL
DAMI CREACIONES DE LA SEÑORA MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación en virtud a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si tal nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraguarí, República del Paraguay al día 30 del mes de Setiembre de 2014.

Dr. Antonio R. Alvarez Alvarenga
Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Mirna B. Lugo de Duarte

CONTRATISTA

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

CONTRATANTE